

Julio 2013

Boletín Informativo

## Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)



### Contenido

#### Preguntas frecuentes sobre la nueva Ley Antilavado

#### Lo más relevante

- Objeto de la nueva Ley
- A quienes les aplica
- Fechas para su cumplimiento
  - ⇒ Avisos
  - ⇒ Restricciones para uso de efectivo
- Actividades vulnerables
- Sanciones
- Protección de datos personales
- Actividades para cumplir

*El pasado 17 de Octubre de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita "Ley Anti-lavado", la cual entra en vigor el 17 de julio del presente (a los nueve meses de su publicación).*

*El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.*

*En esta Ley se establecen límites al uso de dinero para operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y señala un catálogo de "actividades vulnerables" que se deben de identificar o informar según el valor de la operación, mediante los avisos correspondientes.*

El presente escrito no constituye opinión alguna fiscal, por lo que no se asume responsabilidad alguna sobre su interpretación y aplicación, ya que una mala interpretación de esta, pudiera ser contraria a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del inciso h) de la fracción I del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

## Preguntas Frecuentes

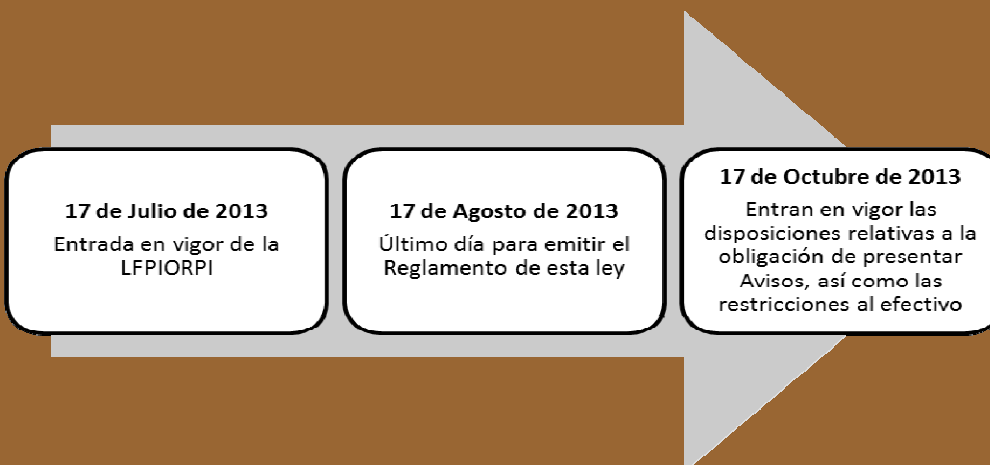
### 1.- ¿Cuál es el objeto de la LFPIORPI?

Tiene por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

### 2.- ¿A quién le aplica la LFPIORPI?

Al ser una ley de orden e interés público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, les aplica a todas las personas, físicas o morales, que realicen actos o actividades consideradas por esta ley como vulnerables, ya sea que estén sujetas a identificación y/o aviso.

### 3.- ¿Cuáles son las fechas relevantes para cumplir con las obligaciones que derivan de esta ley?



## Indicadores.

### Tipo de Cambio y Udis

Fecha	TC	UDIS
31-01-13	12.7408	4.890525
28-02-13	12.8322	4.917465
31-03-13	12.3546	4.941512
30-04-13	12.1326	4.971524
31-05-13	12.7781	4.962344
30-06-13	13.0235	4.951754

### Tasas de Recargos

	Convenio	Mora
<b>Ene-Dic 2013</b>	0.75%	1.13%

#### 4.- ¿La LFPIORPI aplica sólo a operaciones en efectivo?

No, la identificación o presentación de avisos no está sujeta a la utilización de dinero en efectivo.

#### 5.- ¿Cuándo se considera que se están efectuando Actividades Vulnerables y cuando son sujetas a Identificación y Aviso?

Actividades	Identificación	Aviso
Juegos, sorteos, apuestas, concursos	325 VSMGDF \$21,047.00	645 VSMGDF \$41,770.20
Gasto mensual acumulado en tarjetas de servicios o de crédito otorgadas por entidades no financieras	825 VSMGDF \$53,427.00	1285 VSMGDF \$83,216.60
Comercialización de tarjetas prepagadas emitidas por entidades no financieras	645 VSMGDF \$41,770.20	645 VSMGDF \$41,770.20
Emisión y comercialización de cheques de viajero de entidades no financieras	Se identifica cualquier operación independientemente de su monto	645 VSMGDF \$41,770.20
Ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras		1605 VSMGDF \$103,939.80
Prestación habitual o <b>profesional de los siguientes servicios relacionados con inmuebles, siempre que involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes por cuenta o a favor de los clientes a quienes se presten dichos servicios</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• construcción o desarrollo de inmuebles</li> <li>• intermediación en la transmisión de la propiedad</li> <li>• constitución de derechos sobre dichos bienes</li> </ul>		8025 VSMGDF \$519,699.00

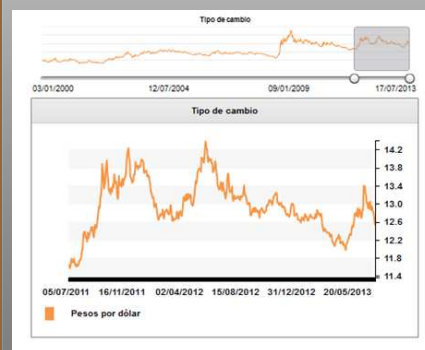
#### Indicadores.

##### INPC

2013	INPC
Enero	107.678
Febrero	108.208
Marzo	109.002
Abril	109.074
Mayo	108.711
Junio	108.645

##### Tipo de Cambio

**Nota:** El Tipo de Cambio que aparece es el denominado "para solventar las obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana" (Dólar



Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes	805 VSMGDF \$52,131.80	1605 VSMGDF \$103,939.80
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte</li> <li>• Blindaje de vehículos y de inmuebles</li> </ul>	2410 VSMGDF \$156,071.60	4815 VSMGDF \$311,819.40
Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos aéreos, marítimos o terrestres	3210 VSMGDF \$207,879.60	6420 VSMGDF \$415,759.20
Traslado o custodia de dinero o valores	Se identifica cualquier operación	3210 VSMGDF \$207,879.60
<p>La prestación de <b>servicios profesionales</b>, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos</li> <li>• administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo</li> <li>• manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores</li> <li>• organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles</li> <li>• la constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles</li> </ul>	Se identifica cualquier operación independientemente de su monto	Siempre se debe dar aviso



<p>La prestación de servicios de fe pública por parte de los <b>notarios públicos</b> respecto de las siguientes operaciones:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles</li> </ul>	<p>Se identifica cualquier operación independientemente de su monto</p>	<p>16,000 VSMGDF</p> <p>\$1,036,160.00</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de personas morales o su modificación patrimonial</li> <li>• Constitución de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles</li> </ul>		<p>8025 VSMGDF</p> <p>\$ 519, 699.00</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio con carácter irrevocable</li> <li>• Otorgamiento de contratos de mutuo en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda</li> </ul>		<p>Siempre se debe dar aviso</p>
<p>La prestación de servicios de fe pública por parte de los <b>corredores públicos</b> respecto de las siguientes operaciones:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de avalúos con valor = o &gt; a 8025 VSMGDF (\$ 519,699.00)</li> </ul>	<p>100%</p>	<p>Siempre serán objeto de aviso</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales</li> <li>• Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar</li> <li>• Otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero</li> </ul>	<p>Se identifica cualquier operación independientemente de su monto</p>	

Recepción de donativos, por parte de asociaciones sin fines de lucro.	1605 VSMGDF  \$103,939.80	3210 VSMGDF  \$207,879.60
Prestación de servicios de comercio exterior como <b>agente o apoderado aduanal</b> , para promover por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Vehículos terrestres, aéreos y marítimos.</li> <li>Máquinas para juegos de apuesta y sorteos.</li> <li>Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago.</li> <li>Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje.</li> </ul>	Se identifica cualquier operación independientemente de su monto	Siempre se debe dar aviso
<ul style="list-style-type: none"> <li>Joyas, metales, piedras preciosas, relojes con valor individual = o &gt; a 485 VSMGDF (\$31,408.60).</li> </ul>	100%	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de arte con valor = o &gt; a 4815 VSMGDF (\$ 311,819.40)</li> </ul>	100%	
Constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por valor mensual = o > 1605 VSMGDF (\$ 103,939.80)	100%	3210 VSMGDF  \$207,879.60

Nota: Los importes señalados corresponden al SMGDF vigente en 2013



## 6.- ¿Los montos que señala la Ley para la identificación y presentación de avisos son acumulativos o por operación?

Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en la pregunta anterior no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de **seis meses** que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley.

## 7.- ¿Qué obligaciones tienen las personas que realicen Actividades Vulnerables?

- **Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial**, así como recabar copia de la documentación;
- Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;
- Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;
- **Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable**, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.
- La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de **cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable**, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;
- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley, y
- **Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.**

## 8.- ¿Quiénes tienen que cumplir con las obligaciones derivadas de la LFPIORPI?

**Personas Morales:** deberán designar ante la SHCP a un representante, encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y mantener vigente dicha designación. En caso de que no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala, corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona moral.

**Personas Físicas:** tendrán que cumplir, en todos los casos, personal y directamente con las obligaciones que esta Ley establece.

## 9.- ¿En qué fechas se tienen que presentar los avisos cuando me aplique?

A más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que se haya efectuado la operación sujeta a presentar aviso.

## 10.- ¿Se prohíbe usar dinero en efectivo?

No, sólo se restringe el uso de efectivo a ciertos montos y en operaciones específicas.

Supuestos	Valor igual o superior a:
1. Constitución o transmisión de derechos reales s/ bienes inmuebles.	8,025 veces Salario Mínimo del D.F. (\$519,699).
2. Transmisión o constitución de derechos reales s/ vehículos.	3,210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).
3. Transmisión de relojes, joyería, metales o piedras preciosas.	3,210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).
4. Adquisición de boletos para juegos de apuesta.	3,210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).
5. Prestación de servicio de blindaje.	3,210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).
6. Transmisión de dominio o constitución de derechos en títulos de partes sociales.	3,210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).
7. Constitución de derechos personales de uso o goce.	3210 veces Salario Mínimo del D.F. (\$207,879).

## 11.- ¿Qué son las Visitas de Verificación?

Son revisiones llevadas a cabo por la SHCP, exclusivamente para abarcar o revisar aquellos actos u operaciones consideradas como Actividades Vulnerables en los términos de esta Ley, que se hayan realizado dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la visita.

## 12.- ¿Existen sanciones de carácter administrativo y/o penales por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFPIORPI?

Sí, se establecen multas que oscilan en rangos muy amplios, van desde 200 días de SMGDF hasta los 65,000 días de SMGDF.

En su caso, también se podrá sancionar con 2 a 10 años de prisión.

Las sanciones pueden ser del mismo monto de la Actividad Vulnerable realizada o llegar a multas de hasta 640,000 pesos.

Si las empresas o personas no envían en tiempo y forma a la SHCP los avisos de las operaciones señaladas como vulnerables, la multa que se impondrá puede ser de hasta 2000 días de salario mínimo ( 129,500 pesos).

Existe una sanción de hasta 10,000 días de salario mínimo para las firmas que acepten efectivo en transacciones como compraventa de autos, inmuebles o joyas. (647,600 pesos).

Omitir por completo el aviso de las operaciones vulnerables se sanciona con multa de hasta 65,000 días de salario mínimo, lo que equivale a 4 millones 209,400 pesos.

Todas las multas serán consideradas créditos fiscales.



### 13.- ¿Al presentar los avisos de esta nueva Ley se puede caer en incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales?

La presentación de avisos por quienes realicen las Actividades Vulnerables **no implicará para éstos, transgresión alguna a las obligaciones** de confidencialidad o secreto legal, profesional, fiscal, bancario, fiduciario o **cualquier otro que prevean las leyes**, ni podrá ser objeto de cláusula de confidencialidad en convenio, contrato o acto jurídico alguno. ( Art. 22 LFPIORPI). ❁

#### Actividades sugeridas para el cumplimiento de la Ley.

Legales	Operativos	Recursos Humanos	Tecnológicos	Del negocio
<p>*Registro ante la SHCP.</p> <p>*Modificación de documentos jurídicos.</p> <p>*Nombramiento de las estructuras internas ante la CNBV: Comité de Control y Comunicación y Oficial de Cumplimiento.</p>	<p>*Diseño de políticas y procedimientos de PLD</p> <p>*Nuevo Mapeo de Riesgo de PLD para incluir nuevas actividades vulnerables.</p> <p>*Elaboración de manuales operativos de PLD</p>	<p>*Elaboración de programas de capacitación generales y específicos a cada función dentro de la entidad.</p> <p>*Diseño de procedimientos para la difusión de información relevante al tema de PLD</p>	<p>*Implementación de un nuevo sistema automatizado de alertas con definición de umbrales y parámetros para la</p> <p>detección de operaciones sospechosas para incluir las nuevas actividades vulnerables.</p>	<p>*Elaboración de una campaña de sensibilización acerca de los nuevos cambios que implicará la nueva ley (tanto para el personal y clientes.</p> <p>-Valoración de procesos para la gestión de clientes con los cuales se terminaría una relación comercial como resultado de la nueva ley</p>

#### Síguenos en Twitter

Puedes seguir algunas de las notas fiscales más relevantes en tiempo real a través de:



@CAF\_SIAC  
 @CAFContadores  
 @GrupoSIAC

*“Existe al menos un rincón del universo que con toda seguridad puedes mejorar, y eres tú mismo.”-*

*Aldous Huxley*



Imágenes: © Corbis

#### ❁ TecniCAFiscal. Boletín Informativo.



Batallón de San Patricio No. 109  
 Piso 3 Nte.  
 Col. Valle Oriente  
 San Pedro Garza García N.L.  
 Tel.82-18-80-80  
 Fax 82-18-80-40  
[info@cafcontadores.com](mailto:info@cafcontadores.com)